

Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio Año IV N°10 / Diciembre 2023

Sentencias destacadas del mes

Ciudadana venezolana que ingresó al país por paso no habilitado, concurrió voluntariamente a las dependencias de Policía de Investigaciones de Chile para someterse al proceso de empadronamiento donde fue detenida y expulsada del país. Corte Suprema / Apelación Amparo / 250988-2023 (22.12.2023). La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso de amparo interpuesto en contra de Policía de Investigaciones de Chile por detener y expulsar del país a una ciudadana venezolana rechazando que se haya afectado de manera ilegal su libertad personal. El tribunal señaló que el recurso perdió oportunidad al no encontrarse la Corte en situación de adoptar medida alguna tras la materialización de la expulsión decretada por la autoridad competente. La Corte Suprema revocó y acogió el recurso señalando que se deben considerar *“los términos en que fue planteado el recurso de amparo –impugnando en su cuerpo el decreto expulsatorio–, corresponde siempre al tribunal sobre el fondo del mismo, no obstante que en la especie dicho acto ya se encuentre ejecutado.”* [[Corte de Apelaciones](#)] [[Corte Suprema](#)]

Ciudadano venezolano interpuso recurso de amparo contra el Servicio Nacional de Migraciones por ser detenido y expulsado del país sin la existencia de una orden judicial. Corte Suprema / Apelación Amparo / 251340-2023 (29.12.2023). La Corte de Apelaciones de Iquique rechazó el recurso de amparo interpuesto contra el Servicio de Migraciones por detener y expulsar del país a un ciudadano venezolano que mantenía orden de expulsión vigente por ingreso al país por paso no habilitado, sin considerar arraigo familiar con un hijo de 11 años y la madre de este, que se encuentra de manera regular en el país con permiso de residencia por solicitud de reconocimiento de la condición de refugiada. El tribunal señaló que la pretensión del recurrente se tornaba imposible de cumplir debido a que la expulsión del amparado se materializó, por lo que el sustento fáctico del recurso ha desaparecido. La Corte Suprema confirmó el fallo con dos votos disidentes, que estuvieron por acoger el recurso señalando que el amparado poseía arraigo familiar y que se debieron considerar los términos en los que fue planteado el recurso de amparo que impugnaba el decreto expulsatorio, ya que corresponde siempre al tribunal sobre el fondo del mismo, no obstante que en la especie dicho acto ya se encuentre ejecutado”. [[Corte de Apelaciones](#)] [[Corte Suprema](#)]

Corte Suprema rechazó recurso de protección a ciudadana venezolana ante la inexistencia de un acto administrativo que permita el inicio del procedimiento de refugio. Corte Suprema / Apelación Protección / 248441-2023 (13.12.2023).

La Corte de Apelaciones de Copiapó rechazó el recurso de protección de una ciudadana venezolana, a quien se le negó acceso al procedimiento de refugio. El tribunal de primera instancia argumentó que se debía seguir el protocolo del “Manual de Procedimiento Administrativo del Departamento de Refugio y Reasentamiento del Servicio Nacional de Migraciones” y sostuvo que la recurrente no aportó ningún antecedente para acreditar que concurrió a dependencias del Servicio Nacional de Migraciones. La Corte Suprema confirmó el fallo. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema confirmó que la omisión de pronunciamiento por parte del Servicio Nacional de Migraciones lesiona el principio de celeridad en actos administrativos. Corte Suprema / Apelación Protección / 249323-2023 (20.12.2023).

La Corte de Apelaciones de San Miguel acogió el recurso de protección interpuesto por un ciudadano haitiano en contra del Servicio Nacional de Migraciones por la omisión ilegal y arbitraria de pronunciamiento ante solicitud de permanencia definitiva. Con el transcurso de más de un año y seis meses sin que obrara una resolución por parte del Servicio Nacional de Migraciones, la Corte de Apelaciones de San Miguel- aún habida en cuenta de que el órgano administrativo actuó conforme a sus competencias y atribuciones- determinó en acoger el recurso de protección precisando que la omisión de respuesta lesionaba el principio de celeridad en los actos administrativos, y en consecuencia, se develan una serie de perjuicios sobre el recurrente. La Corte Suprema confirmó el fallo sin votos disidentes. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema confirmó fallo que rechazaba recurso de amparo interpuesto por una ciudadana venezolana de una orden de expulsión por ingreso por paso no habilitado en contra del Servicio Nacional de Migraciones. Corte Suprema / Apelación Amparo / 246994-2023 (01.12.2023).

La Corte de Apelaciones de Concepción rechazó el recurso de amparo interpuesto por una ciudadana venezolana en contra de una orden de expulsión por haber ingresado por paso no habilitado, aún cuando contaba con arraigo familiar, residencia temporal, título profesional, propuesta de trabajo y que no contaba con antecedentes penales. La Corte Suprema confirmó el fallo, con el voto disidente de

los Ministros Sres. Dahm y Llanos, que argumentaron que a pesar de encontrarse en situación irregular, estaba establecida en el país, de modo que la decisión administrativa debe ir acorde a tratados internacionales, garantías de no discriminación y protección a migrantes. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema confirmó sentencia que rechazaba recurso de amparo en contra de una orden de expulsión argumentando que la existencia de pareja e hija no son suficientes para determinar arraigo familiar. Corte Suprema / Apelación Amparo / 248036-2023 (06.12.2023). La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó un recurso de amparo interpuesto por un hombre haitiano en contra de una orden de expulsión al tener una condena por el delito de receptación de una bicicleta. Pese a que el amparado demostró que ingresó por paso habilitado, que terminó su escolaridad en Chile y, que poseía empleo formal que le permitía sustentar a su familia compuesta por su pareja y su hija, la Corte de Apelaciones rechazó el recurso esgrimiendo que la expulsión se encuentra debidamente justificada y que los lazos familiares son insuficientes para determinar arraigo familiar. La Corte Suprema confirmó lo fallado, con dos votos disidentes que consideraron que debió acogerse el recurso pues la medida para el delito era desproporcionada tomando en cuenta los antecedentes personales del amparado. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Columna de opinión

Cambios de criterio en la Corte Suprema dejan en jaque a migrantes en procesos de expulsión

La orden de expulsión es sin duda una de las medidas más utilizadas pero al mismo tiempo peor ejecutadas, ya que la Corte no tiene en consideración el impacto y la proporción que implican el abandono del país en un plazo de tiempo tan breve. En distintos casos resulta posible comparar en qué medida la Corte Suprema aplica con mayor o menor discrecionalidad las distintas consideraciones del art. 129 de la ley 21.325 para decretar medidas de expulsión.

En el fallo rol N°248026-2023 de la Corte Suprema, estamos frente a la situación de un hombre de nacionalidad haitiana con una orden de expulsión que se sustenta en en la comisión de un delito de receptación de especies, previsto y sancionado en los

artículos 456 bis A del Código Penal, en grado de consumado, particularmente de una bicicleta, cumpliendo condena de 41 días de prisión en su grado máximo, más una multa de 1 UTM. El Servicio Nacional de Migraciones, rechazó la solicitud de visa temporaria por vínculo con chileno, ya que el extranjero mantenía antecedentes penales en el país y se dispuso el abandono del territorio nacional en un plazo de 5 días, contados desde la fecha de la notificación del acto administrativo. La Corte de Apelaciones de Santiago resolvió rechazar el recurso de amparo y la Corte Suprema confirmó.

Por otra parte, se encuentra el fallo rol N°244707-23, correspondiente a recurso de amparo interpuesto por una ciudadana colombiana cuya solicitud de regularización migratoria solicitada de conformidad al artículo 8° transitorio de la ley 21.325 fue rechazada y se dispuso el abandono del territorio nacional, dentro del plazo de 5 días, por registrar antecedentes penales en el país de origen, correspondientes al delito de abuso de confianza. Sin embargo, la Corte Suprema, en virtud de la falta de antecedentes penales en Chile, contar con arraigo social, laboral y familiar en Chile y encontrarse desde noviembre de 2019 de manera regular y a su vez considerar que la amparada fue condenada en el año 2001, en su país de origen y no mantiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales de ese país, la Corte resuelve acoger el recurso de amparo a la luz de lo previsto en los artículos 58, 69 y octavo transitorio de la ley 21.325, a la vez que señala que resulta desproporcionada la decisión adoptada de disponer el abandono de la amparada del territorio nacional, desde que ella se funda en un examen meramente formal de los antecedentes, sin que se haya ponderado la circunstancia que la condena que le fuera impuesta es de larga data, o las demás circunstancias laborales, sociales o familiares de la recurrente que permitieran examinar adecuadamente la situación actual en nuestro país y fundamentar la decisión adoptada.

En ambos fallos expuestos, nos encontramos frente a casos de orden de expulsión mediante una medida desproporcionada y arbitraria, sin embargo, lo resuelto por la Corte Suprema resulta diametralmente distinto, generando así una diferencia en la aplicación del artículo 129 de la ley 21.325, puesto que, en el primer caso, no se consideró el arraigo familiar pese a la existencia de un hijo chileno, atentando contra lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de la República, mientras que en el segundo caso este principio constitucional si fue considerado dejando sin efecto la orden de expulsión por el delito cometido.

Pese a la similitud de los hechos y no tratarse de delitos particularmente graves, considerando particularmente la existencia del arraigo, la Corte Suprema resuelve

de distinto modo en ambos casos poniendo en una situación de indefensión a los migrantes a la hora de enfrentarse a la Corte puesto que la diferencia entre estos fallos merma la certeza jurídica que podrían llegar a tener.

Javiera Sánchez y Leticia Jara

**Estudiantes de Derecho Universidad Adolfo Ibáñez - Pasantes Boletín de
Jurisprudencia y Derecho Migratorio**

[Las opiniones vertidas en esta columna son de exclusiva responsabilidad de su autor/a y no representan necesariamente el pensamiento de la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales ni de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez]